

Señor(a):
 JUEZ DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 SECCION SEGUNDA
 E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015-00844
 JOSE ORLANDO OCAMPO ZULUAGA
 C.C. No. 17.165.592

CORRESPONDENCIA
 RECEBIDA
 2018 OCT 5 PM 2:14
 OFICINA DE APOYO
 JUEGADOS ADMINISTRATIVOS
 20598

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la parte demandante, conforme a lo ordenado en la providencia del 20 de septiembre de 2018, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Comedidamente me permito informar que el suscrito acoge la liquidación efectuada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “E” en la audiencia celebrada el día 08 de mayo de 2018, en la cual se modificó el fallo de primera instancia y ordeno seguir adelante con la ejecución por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS, (\$1.309.296,14).

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento, me permito aportar la liquidación del crédito ya explicada y actualizada para los fines a los que haya lugar, así mismo se actualiza la liquidación de intereses hasta la fecha de la presentación de este documento, arrojando el valor de **\$1.665.880,53.**

Índice Final = mes de liquidación de crédito (Agosto 2018)
 Índice Inicial = mes siguiente a la inclusión en nómina (Diciembre 2012)

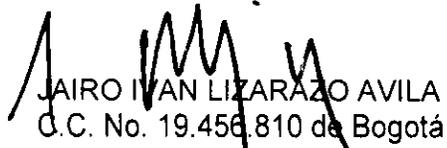
Valor actualizado	\$ 1.309.296,14
Índice Final	142*
Índice Inicial	111,82*
<u>Valor Actualizado</u>	<u>\$ 1.665.880,53</u>

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE
 ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SECCIÓN SEGUNDA
 - 8 OCT 2018
RECIBIDO

* Fuente: cifras provenientes del Banco de la Republica (<http://www.banrep.gov.co/es/ipc>).

Por lo anterior me permito aportar la liquidación de crédito que elaboro el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “E”, la cual también se puede observar en el plenario, adjunta en el acta de la audiencia de sustentación y fallo celebrada.

Del(a) Señor(a) Juez,


 JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
 C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
 T.P. No. 41.146 del C.S.J.
 3860_C / G.L.G

2012 (Fol. 57), como quiera que la petición de que trata el artículo 177 del CCA fue presentada en tiempo por la ejecutada.

Así pues, la liquidación sobre el capital consolidado seguirá estos parámetros:

Capital: \$4.603.323,48
Periodo: 2 de febrero de 2011 a 31 de octubre de 2012

FECHA DE EXIGIBILIDAD	FECHA DE CORTE DE INTERES MENSUAL	CORRIENTE	MORA	DIARIO	TOTAL A PAGAR	DÍAS DE MORA	INTERESES DE MORA
DÍA - MES - AÑO	DÍA - MES - AÑO						
02/02/2011	28/02/2011	15,61%	23,42%	0,0577%	\$4.603.323,48	27	\$71.715,18
01/03/2011	31/03/2011	15,61%	23,42%	0,0577%	\$4.603.323,48	31	\$82.339,65
01/04/2011	30/04/2011	17,69%	26,53%	0,0643%	\$4.603.323,48	30	\$89.074,31
01/05/2011	31/05/2011	17,69%	26,53%	0,0643%	\$4.603.323,48	31	\$92.043,43
01/06/2011	30/06/2011	17,69%	26,53%	0,0643%	\$4.603.323,48	30	\$89.074,31
01/07/2011	31/07/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$4.603.323,48	31	\$96.324,54
01/08/2011	31/08/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$4.603.323,48	31	\$96.324,54
01/09/2011	30/09/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$4.603.323,48	30	\$93.217,30
01/10/2011	31/10/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$4.603.323,48	31	\$99.892,12
01/11/2011	30/11/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$4.603.323,48	30	\$96.669,79
01/12/2011	31/12/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$4.603.323,48	31	\$99.892,12
01/01/2012	31/01/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$4.603.323,48	31	\$102.318,07
01/02/2012	29/02/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$4.603.323,48	29	\$95.716,91
01/03/2012	31/03/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$4.603.323,48	31	\$102.318,07
01/04/2012	30/04/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$4.603.323,48	30	\$101.503,28
01/05/2012	31/05/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$4.603.323,48	31	\$104.886,73
01/06/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$4.603.323,48	30	\$101.503,28
01/07/2012	31/07/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$4.603.323,48	31	\$106.456,46
01/08/2012	31/08/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$4.603.323,48	31	\$106.456,46
01/09/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$4.603.323,48	30	\$103.022,38
01/10/2012	31/10/2012	20,89%	31,34%	0,0747%	\$4.603.323,48	31	\$106.599,16
						TOTAL INTERESES	\$1.165.294,51

B. Liquidación sobre el capital causado con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia (diferencia de mesadas pensionales).

Teniendo en cuenta que la inclusión en nómina de pensionados, de la reliquidación ordenada por el Juzgado 16 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y la Resolución No. UGM 015481 de 26 de octubre de 2011, se efectuó en el mes de noviembre de 2012, las diferencias de las mesadas causadas con posterioridad a la ejecutoria también generan intereses.

Si bien, el valor señalado en la liquidación visible a 57 del expediente, en la taba de "valores de liquidación" no incluye los descuentos en salud, la Colegiatura los realiza con la información allí consignada, a fin de determinar los valores efectivamente pagados al demandante, de conformidad con el siguiente recuadro:

Año	Diferencia de mesadas	Descuentos en salud	Total
2011	\$58.330,58	\$6.999,67	\$51.330,91
2012	\$60.506,31	\$7.260,76	\$53.245,55

Así pues, la liquidación sobre las diferencias en las mesadas pensionales seguirá estos parámetros:

Capital: Diferencias mesadas con descuentos en salud para los años 2011 y 2012
Periodo: 2 de febrero de 2011 a 31 de octubre de 2012

FECHA DE EXIGIBILIDAD	FECHA DE CORTE DE INTERÉS MENSUAL	CORRIENTE	MORA	DIARIO	TOTAL A PAGAR	DÍAS DE MORA	INTERESES DE MORA
DÍA - MES - AÑO	DÍA - MES - AÑO						
02/02/2011	28/02/2011	15,61%	23,42%	0,0577%	\$46.197,82	27	\$719,72
01/03/2011	31/03/2011	15,61%	23,42%	0,0577%	\$97.528,73	31	\$1.744,50
01/04/2011	30/04/2011	17,69%	26,53%	0,0645%	\$148.859,64	30	\$2.880,43
01/05/2011	31/05/2011	17,69%	26,53%	0,0645%	\$200.190,55	31	\$4.002,81
01/06/2011	31/06/2011	17,69%	26,53%	0,0645%	\$251.521,46	31	\$5.030,43
01/07/2011	31/07/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$361.182,95	31	\$7.557,75
01/08/2011	31/08/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$412.513,86	31	\$8.631,85
01/09/2011	30/09/2011	18,63%	27,95%	0,0675%	\$463.844,77	30	\$9.392,86
01/10/2011	31/10/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$515.175,68	31	\$11.179,31
01/11/2011	30/11/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$566.506,59	30	\$11.896,64
01/12/2011	31/12/2011	19,39%	29,09%	0,0700%	\$617.837,50	31	\$12.663,07
01/01/2012	31/01/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$729.413,63	31	\$16.212,68
01/02/2012	29/02/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$782.659,18	29	\$16.273,83
01/03/2012	31/03/2012	19,92%	29,88%	0,0717%	\$835.904,73	31	\$18.579,65
01/04/2012	30/04/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$889.150,28	30	\$19.605,76
01/05/2012	31/05/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$942.395,83	31	\$21.472,49
01/06/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	0,0735%	\$995.641,38	30	\$23.349,22
01/07/2012	31/07/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$1.109.393,24	31	\$25.655,83
01/08/2012	31/08/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$1.162.638,79	31	\$26.887,18
01/09/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	0,0746%	\$1.215.884,34	30	\$27.211,49
01/10/2012	31/10/2012	20,89%	31,34%	0,0747%	\$1.269.129,89	31	\$29.389,24
						TOTAL INTERESES	\$144.001,63

Resumen de liquidación	
Intereses sobre el capital consolidado a la fecha de ejecutoria de la providencia base de recaudo (retroactivo pensional).	\$1.165.294,51
Intereses sobre el capital causado con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia (diferencia de mesadas pensionales).	\$144.001,63
Total	\$1.309.296,14

En consecuencia, la Sala modificará la decisión de primera instancia y en su lugar ordenará seguir adelante la ejecución pero por la suma de un millón trescientos nueve mil doscientos noventa y seis pesos con catorce centavos (\$1.309.296,14).

La indexación se realizará en los términos dispuestos en el numeral 2° del auto que ordenó librar mandamiento de pago, a partir del 1 de diciembre de 2012 y hasta el pago total de la sentencia y según la fórmula utilizada por el Consejo de Estado para actualizar sumas de